**DOCUMENTO EN**

**VERSION PÚBLICA**

**De conformidad a los**

**Artículos:**

**24 y 30 de la LAIP.**

**Se han eliminado los datos**

**Personales**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA**

(UAIP)

Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las siete horas del día doce de octubre dos mil veintiuno.

La suscrita Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día veintinueve de septiembre del presente año se recibió solicitud de información, por parte del señor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, quien solicita:
2. Certificación de mi expediente laboral
3. Acuerdos de contratación Gerente y Sub Gerente periodo julio a diciembre 2019-2020
4. Planes de prevención de Covid 19 desarrollados por el COMISOFF en el año 2020
5. Acuerdo Relacionado a la necesidad de que el personal de foprolyd pueda gozar de transporte permanente hacia su lugar de residencia (existe un acuerdo)
6. Nómina de empleados que laboraron de forma presencial en la institución durante la pandemia Covid 19 de 2020
7. Personal que recibió bono por parte del gobierno central al asistir a laborar a la institución
8. Personal que se le brindo transporte durante la pandemia Covid 19 y aun después del retorno a sus labores
9. Acuerdo para la compra de canasta básica para 2200 beneficiarios por valor de $60,000 Distribución logística domiciliar
10. Acuerdo para apoyar a Ministerio de Gobernación con agua potable envasada y Gobierno central para brindar transporte para los centros de contención por la pandemia Covid 19

1. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública. (LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual la suscrita debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

El artículo 4 letra “a” de la LAIP establece el principio de máxima publicidad como rector del acceso a la información pública, el cual demanda que la información en poder de los entes obligados es publica y accesible y sometida un régimen limitado de excepciones. En ese orden de ideas, para garantizar dicho principio y el de disponibilidad, la LAIP configuro un procedimiento sencillo y expedito que facilite el acceso de la información pública a toda persona.

**3. GESTIONES REALIZADAS POR OFICIAL DE INFORMACION**

El día veintinueve de septiembre del corriente año, se procedió a librar requerimiento a los siguientes Departamentos y Unidades

- Departamento de Administración del Talento Humano, mediante Memorándum REF.UAIP 243/2021 de fecha 29/09/2021, señalándole como fecha para hacer entrega la información a la Unidad de Acceso a la Información Pública, el día cinco de octubre del presente año.

- Comité de Seguridad y Salud Ocupacional FOPROLYD (COMISSOF), mediante Memorándum REF./UAIP244/2021 de fecha 30/9/202, señalándoles como fecha para hacer entrega la información a la Unidad de Acceso a la Información Pública, el día seis de octubre del presente año.

- Gerencia General, mediante Memorándum REF.UAIP 245/2021 de fecha 29/09/2021, señalándoles como fecha para hacer entrega la información a la Unidad de Acceso a la Información Pública, el día cinco de octubre del presente año.

- Unidad Financiera Institucional, mediante Memorándum REF.UAIP 246/2021 de fecha 29/09/2021, señalándoles como fecha para hacer entrega la información a la Unidad de Acceso a la Información Pública, el día cinco de octubre del presente año.

- Jefe de Departamento de Servicios Generales, mediante Memorándum REF.UAIP 247/2021 de fecha 29/09/2021, señalándoles como fecha para hacer entrega la información a la Unidad de Acceso a la Información Pública, el día cinco de octubre del presente año.

- Unidad de Prestaciones y Rehabilitación, mediante Memorándum REF.UAIP 252/2021 de fecha 06/10/2021, señalándoles como fecha para hacer entrega la información a la Unidad de Acceso a la Información Pública, el día seis de octubre del presente año.

**4. SE RECIBIÓ LA INFORMACIÓN DE LAS SIGUIENTES UNIDADES Y DEPARTAMENTOS:**

1. Por medio de memorándum REF./FATH /2021 de fecha 08 de octubre del presente año, la Jefatura de Administrador del Talento Humano, envió la información consistente en: Certificación de expediente Laboral y 2. Acuerdo de Contratación de Gerente y Sub Gerente período de Julio a diciembre 2019 -2020, Acuerdos 432.07.2019 de fecha 25/7/202, No.544.10.2019 de fecha 10/10/2019 y Acuerdo 636.12.2019 de fecha 12/12/2019

3. Para este caso, se constató que la información antes indicada, es de carácter oficioso, la cual se define en el literal d) del art. 6 de la Ley de Acceso a la Información Pública en adelante LAIP, como “(…) aquella información pública que los entes obligados deberán difundir al público en virtud de esta ley sin necesidad de solicitud directa.”

Asimismo, la LAIP en su art. 10 numeral 1. dispone: “Los entes obligados, de manera oficiosa, pondrán a disposición del público, divulgarán y actualizarán, en los términos de los lineamientos que expida el Instituto, la información siguiente: (…) 1. El marco normativo aplicable a cada ente obligado. En ese sentido se orienta al solicitante, que la información solicitada puede ser encontrada, en el enlace electrónico: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/foprolyd/documents/otros-documentos-normativos>

1. Por medio de memorándum GG 1268/2021 de fecha 06 de octubre del presente año Gerencia General, envió la información consiste en Necesidad de que el personal de FOPROLYD pueda gozar de transporte permanente hacia su lugar de residencia, de lo cual entrego Reglamento Interno de Trabajo de FOPROLYD y Contrato Colectivo de Trabajo.
2. Por medio de memorándum REF./DATH /2021 de fecha 08 de octubre del presente año, la Jefatura de Administrador del Talento Humano, envió la información consistente en: Nomina de empleados que trabajaron de forma presencial durante la pandemia covid de año 2020.
3. Por medio de memorándum REF./UFI/2021 de fecha 01 de octubre del presente año, la Jefatura de la Unidad Financiera Institucional, envió la información consistente en: Personal que recibió bono por parte del Gobierno Central al asistir a laborar a la Institución.

Es trascendental, hacer referencia a Sentencia de la Sala de Lo Contencioso Administrativo de la Honorable Corte Suprema de Justicia. “En aras de respetar la contraloría ciudadana que garantiza el derecho de acceso a la información pública, debe precisarse que existe una diferencia entre empleado público y funcionario tal como lo sostuvo esta Sala en la sentencia emitida en el proceso de apelación con referencia 1-20-RA-SCA, a las once horas con cuarenta y nueve minutos del trece del marzo de dos mil veinte.

El funcionario se define por expresar la voluntad del Estado, de ahí que sea representativa de este, y ostenta poder de decisión frente a los particulares; entre sus características se encuentran: «,..(a) que el nombramiento sea a través de autoridad competente; (b) que desempeñe actividades cuyo fin directo es la realización de funciones públicas; (c) que dichas actividades estén en relación a la estructura orgánica del Estado; y (d) que en el concurra el derecho de mando, iniciativa y decisión respecto de un grupo de personas y de un área específica de trabajo...» [Inconstitucionalidad 4-88 /I-96 Ac., de las once horas del día veinte de junio de mil novecientos no venta y nueve.

Por su parte, los empleados públicos carecen de poder de decisión, estos se perfilan como meros ejecutores de instrucciones, por ello, las expresiones que efectúen no forman parte de la voluntad o representación del Estado: «,..son elementos indispensables de la figura del empleado público, los siguientes: «... (a) ser nombrado por autoridad competente; (b) que su actividad tenga como fin la participación o colaboración para la realización de funciones estatales; y, (c) que su actividad sea realizada dentro de un órgano o institución del Estado. Se distingue claramente de los funcionarios, en el aspecto que no expresan su voluntad estatal, sino que colaboran o participan en las actividades que permiten aquella. Se advierte, que la actividad de quien participa o colabora en las funciones estatales se encuadra, generalmente, en el régimen como aplicable al empleado público...» [sentencia de amparo 576-2004 de las once horas y diez minutos del día dos de junio de dos mil cinco”.

1. Por medio de memorándum REF./DSG 354/2021 de fecha 11 de octubre del presente año el Jefe del Departamento de Servicios Generales envió la información consiste en Personal al que se le brindo transporte durante la pandemia Covid 19 y aun después del retorno a las labores.

8. Por medio de memorándum GG 1268/2021 de fecha 06 de octubre del presente año Gerencia General envió la información consiste en Acuerdo para la compra de canastas básicas para 2,200 beneficiarios por u n valor de $60,000.00 y Jefatura de la Unidad de Prestaciones y Rehabilitación, remitió memorándum REF. UPYR 113/2021 de fecha 07 de octubre del presente año, envió la información consiste en la logística para la distribución domiciliar de la ayuda.

9. Por medio de memorándum GG 1268/2021 de fecha 06 de octubre del presente año Gerencia General, envió la información consiste en Acuerdo para apoyar a Ministerio de Gobernación con agua potable envasada y Gobierno central para brindar transporte para los centros de contención por la pandemia Covid 19.

Por lo anterior y con base a los artículos 65 y 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información RESUELVE:

Hágase la entrega de la información consistente en:

1. Certificación de expediente laboral
2. Acuerdos de contratación Gerente y Sub Gerente periodo julio a diciembre 2019-2020
3. En ese sentido se orienta al solicitante, que la información solicitada puede ser encontrada, en el enlace electrónico: https://www.transparencia.gob.sv/institutions/foprolyd/documents/otros-documentos-normativos.
4. Acuerdo Relacionado a la necesidad de que el personal de FOPROLYD pueda gozar de transporte permanente hacia su lugar de residencia (existe un acuerdo)
5. Nómina de empleados que laboraron de forma presencial en la institución durante la pandemia Covid 19 de 2020
6. Personal que recibió bono por parte del gobierno central al asistir a laborar a la institución.
7. Personal que se le brindo transporte durante la pandemia Covid 19 y aun después del retorno a sus labores.
8. Acuerdo para la compra de canasta básica para 2200 beneficiarios por valor de $60,000 Distribución logística domiciliar.
9. Acuerdo para apoyar a Ministerio de Gobernación con agua potable envasada y Gobierno central para brindar transporte para los centros de contención por la pandemia Covid 19.

5. Notifíquese al interesado en el medio y forma señalado para tales efectos.

Licda. Evelyn Magdalena Cáceres Morales

Oficial de Información

FOPROLYD